



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Norma de
Requisitos Mínimos
para un Sistema de
Control Interno

**INFORME
DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO
MECIP:2015**

Municipalidad de Carayaó

JULIO 2019

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES	1
II. DESARROLLO	1
III. CONCLUSIÓN	2
IV. RECOMENDACIÓN	3

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP:2015

I. ANTECEDENTES

En la Resolución N° 377 del 13 de mayo de 2016 la Contraloría General de la República (CGR) resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015.

Posteriormente, con la Resolución CGR N° 147/19 se aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno - MECIP:2015"

Con base en las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", fue cursada a la Municipalidad de Carayaó la Nota CGR N° 460 del 29 de mayo de 2019, a efectos de solicitar documentos que respaldan la fase de diseño del MECIP:2015 y que evidencien las acciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2018 y al 30 de abril de 2019.

Con la Nota N° 25 de fecha 10 de junio de 2019, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Contraloría General de la República, el Intendente Municipal remitió en medios magnéticos los documentos requeridos.

II. DESARROLLO

Entre los documentos remitidos por la Municipalidad de Carayaó, se visualizaron lo siguiente:

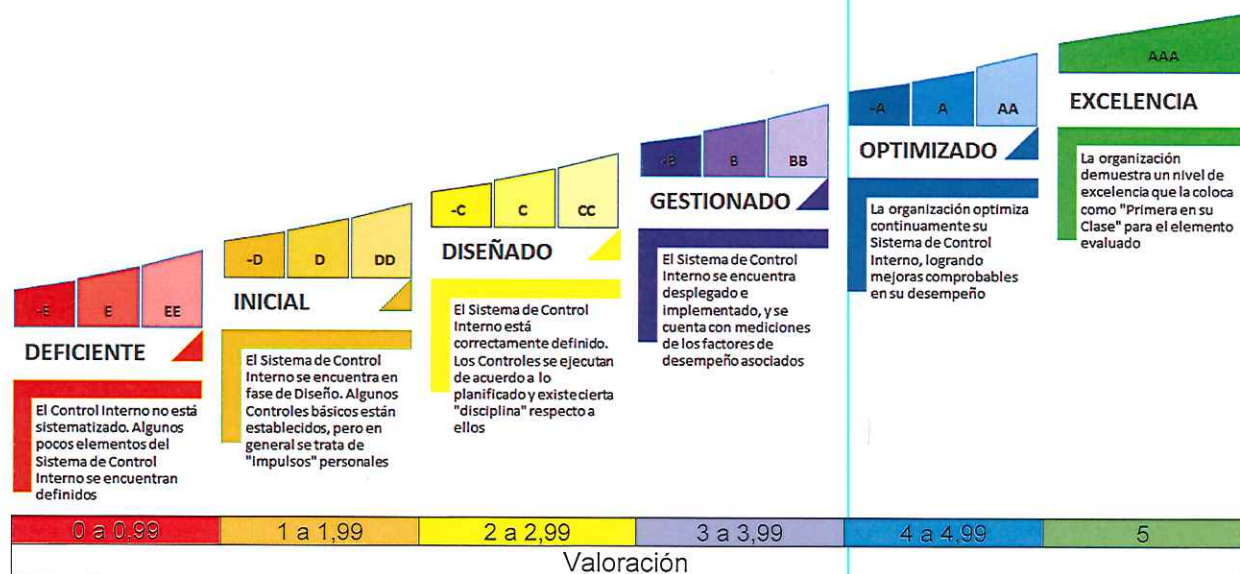
1. Acta de Compromiso para asumir y apoyar la implementación del MECIP, del 02 de enero de 2018.
2. Resolución de la Municipalidad N° 54 del 20 de marzo de 2018, por la cual se define y aprueba la Política de Control interno de la Municipalidad de Carayaó.
3. Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio de Carayaó (2015-2020), aprobada por Resolución de la Intendencia Municipal N° 79 del 27 de mayo de 2016 y la Resolución de la Junta N° 04 del 26 de mayo de 2016.

Del análisis realizado a los documentos proveídos por la Municipalidad, se realizan las siguientes consideraciones:

- No se visualizó el documento que aprueba y define la Misión y la Visión.
- Se constató que la Política de Control Interno no incluye compromiso de mejora continua.
- Cuenta con un manual de funciones y Organigrama que se encuentra en la página web, sin embargo las actividades y las tareas no están desplegadas por proceso y no posee perfiles de puestos.
- El Plan de Desarrollo participativo evidencia la realización de estrategias institucionales, sin embargo, no se observó instrumentos de seguimiento y medición del grado de alcance de los planes y de los logros alcanzados, en el periodo sujeto a análisis.

En la Nota N° 25/19, el Intendente expresó "Cabe mencionar que la Municipalidad de Carayaó aún se encuentra en proceso de adaptación del MECIP: 2015 a la institución, no obstante, hacemos todo lo posible para mantenernos dentro de las normas, y para dar cumplimiento a todas las exigencias requeridas por la Contraloría General de la República y demás instituciones del Estado, que trabajan en la búsqueda del fortalecimiento de todas las Instituciones Públicas del Paraguay bajo el uso efectivo de acciones transparentes para el logro de una administración eficaz y eficiente".

Para determinar el grado de adopción de la norma de requisitos mínimos se utilizó la herramienta de evaluación del nivel de madurez del SCI MECIP:2015, de acuerdo a valoraciones y criterios de valoración que arrojaran resultados con la siguiente interpretación:



III. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis practicado a los documentos suministrados, la Municipalidad de Carayaó obtuvo una valoración de 0,40 equivalente a un nivel de Madurez de "DEFICIENTE", teniendo en cuenta los pocos elementos definidos del Sistema de Control Interno.

Las autoridades deben concebir la implementación del MECIP:2015, como una nueva forma de accionar del funcionario para el mejor manejo de los intereses del Municipio, en ese sentido la institución carece de un control interno que garantice los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de sus fines.

Para la efectiva implementación de la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno es indispensable la voluntad, compromiso, acompañamiento e involucramiento de la máxima autoridad y su equipo directivo, no basta con un pronunciamiento ocasional de compromiso y conformación de equipos, que no realiza acciones recurrentes de manera a dar continuidad al proceso de implementación.

[Firmas manuscritas]



IV. RECOMENDACIÓN

En consideración a lo expuesto más arriba, y sobre todo teniendo en cuenta el periodo transcurrido, es necesario que las autoridades se comprometan a tomar las medidas necesarias a fin de implementarlo de manera urgente, por tanto la Municipalidad de Carayaó deberá:


1. Elaborar un Plan y cronograma para la implementación del Sistema de Control Interno en el marco de la Resolución CGR N° 377/16, por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015.
2. Gestionar la capacitación del personal directivo y funcionarios sobre el MECIP:2015, a fin de apoyar la efectiva implementación de la referida norma de Control Interno.

Es nuestro informe.

Asunción, 03 de julio de 2019.



Lic. Mirian Celeste Rojas
Auditora



C.P. Irma Delfino
Jefe Departamento de Coordinación
Dirección General de Control
Gubernamental



Dra. Gladys Fernandez
Directora General
Dirección General de Control Gubernamental